

1.2 Para ser gestionada directamente por el Ministerio de Sanidad y Consumo; 30 por 100.

2. Para la distribución de la asignación a que se refiere el punto 1.1 se estará a las siguientes reglas:

2.1 Se tendrán en cuenta los datos de población de cada una de las Corporaciones peticionarias, estableciendo cada Comunidad Autónoma techos máximos y mínimos de acuerdo con la estructura de población que existe en cada una de ellas.

2.2 Se establecerá una escala de prioridades por el siguiente orden: Municipios capitales de provincia, Municipios cabeceras de comarca y agrupaciones de Municipios para el establecimiento de servicios comunes.

2.3 En las subvenciones destinadas a financiación de las Oficinas de Información al Consumidor se tendrán en cuenta criterios de selectividad de acuerdo con las siguientes situaciones: gastos de primera instalación, gastos de funcionamiento para el primer año, gastos de ampliación de instalaciones y programas de actuación.

2.4 En las destinadas a la instalación de laboratorios se atenderá principalmente a los especializados en análisis de productos periceros.

3. La cantidad a que se refiere el punto 1.2 será destinada principalmente a corregir posibles desequilibrios territoriales.

4. Se faculta a la Secretaría General para el Consumo para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 27 de marzo de 1984.

LLUCH MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general para el Consumo.

## ADMINISTRACION LOCAL

**8764** *RESOLUCION de 16 de marzo de 1984, de la Diputación Provincial de Málaga, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Declaradas implícitamente de urgencias las obras del proyecto de acondicionamiento de la carretera MA-135 de acceso a Benamocarra del Plan Provincial de 1979, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 1663/1979, 1967/1980 y 2689/1981, esta excelentísima Diputación Provincial, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 15 de marzo de 1984, ha resuelto fijar como fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 52 de la L. E. F., la del décimosexto día hábil siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las horas que se citan en la relación que se une y en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sin perjuicio de trasladarse a los terrenos, si se estima conveniente.

Los propietarios afectados deberán asistir personalmente o por medio de representante debidamente autorizado para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, así como el último recibo de la contribución de la finca y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario.

Relación que se cita

Finca número 1: Propietario, don Antonio Ruiz García. Polígono 6. Parcela 140. Superficie afectada: 00-08-17 hectáreas. Hora del levantamiento de acta previa: Diez horas.

Finca número 2: Propietario, don Sebastián Gil Rivas. Polígono 6. Parcela 146. Superficie afectada: 00-02-10 hectáreas. Hora del levantamiento de acta previa: diez treinta horas.

Finca número 3: Propietario, don Juan y doña Dolores Ruiz Gómez. Polígono 6. Parcela 146. Superficie afectada: 00-03-45 hectáreas. Hora del levantamiento de acta previa: once horas.

Finca número 4: Propietaria, doña Dolores Cuenca Ardiz. Polígono 6. Parcela 150. Superficie afectada: 00-03-07 hectáreas. Hora del levantamiento de acta previa: Once treinta horas.

Finca número 5: Propietario, don Juan Gómez Martell. Polígono 6. Parcela 164. Superficie afectada: 00-14-45 hectáreas. Hora del levantamiento de acta previa: Doce horas.

Finca número 6: Propietarios, don Juan Gómez Martell, don Manuel y don Antonio García Segovia, don José, doña Remedios y doña Ana García López, «Romero y Díaz, S. A.» y don

Antonio Bernúdez Aranda. Polígono 8. Superficie afectada: 00-01-00 hectáreas. Hora del levantamiento de acta previa: Doce treinta horas.

Málaga, 16 de marzo de 1984.—El Presidente (legible).—4.595-E.

**8765** *RESOLUCION de 16 de marzo de 1984, del Ayuntamiento de Cabuérniga (Cantabria), por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por la obra que se cita.*

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Cabuérniga, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 15 de febrero de 1984, adoptó el acuerdo de proceder a la ocupación urgente de los bienes afectados por las obras de saneamiento de Renedo, primera fase, incluida en el Plan de Obras y Servicios del año 1982, todo ello según dispone la vigente Ley de Régimen Local y Expropiación Forzosa. La ocupación se llevará a efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y demás disposiciones de aplicación.

Finca que ha de ser objeto de expropiación en el término municipal de Cabuérniga: Polígono 7, parcela 194, superficie de la finca, 1 hectárea e áreas 85 centiáreas; superficie a ocupar, 1 Área 50 centiáreas.

Propietarios: Don Javier Abastas de la Hoz, don Manuel Bercedo Losada, don José Blanco Navarro, don Pedro Burgada Lavín, don Antonio Cañedo Corés, don Lorenzo Corpas Salazar, don José Francisco Fernández Pardo, don Joaquín Gallano Arroyo, don José Luis Hojas de la Llama, don Francisco Inda Casuso, don José Antonio Pérez Blanco, don Santos Postigo Vicente, don Vicente Tezanos Gutiérrez, don Roberto Uribe González y don Fernando Cañedo Cubas.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cabuérniga (Cantabria) el día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte días hábiles siguientes, al de la fecha en que aparece este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», siendo la hora fijada para el levantamiento de las actas las doce horas.

Cabuérniga, 22 de marzo de 1984.—El Alcalde-Presidente.—4.630-E.

**8766** *RESOLUCION de 26 de marzo de 1984, de la Diputación Provincial de La Coruña, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por la instalación eléctrica que se menciona. Expediente número 50.185.*

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado línea a 15/20 KV, Regueira-Bandaxa, término municipal de Oza de los Ríos, del que es beneficiario «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», declarada de utilidad pública en concreto por resolución de fecha 7 de enero de 1983, e incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, por lo que se es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la excelentísima Diputación, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Oza de los Ríos y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», número 83, de 18 de marzo de 1984, y en los diarios de La Coruña «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de fechas 21 de marzo de 1984, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los correspondientes tableros de anuncios del Ayuntamiento y de esta Diputación, se señala a con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 26 de marzo de 1984.—El Presidente.—1.871-2.